



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 11 de Noviembre de 2022

Señor (a)
MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO
CRA 2B No. 13-165 INT 7 APT 101
Teléfono: 3219743638
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-345313
FECHA:	09/11/2022
No. Referencia:	N-2022-31970

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-398.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2183 de 27/09/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2183 del 27/09/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina (E)

Proyecto: *Andrea Rojas Leon*
ANDREA PATRICIA ROJAS LEON
C.C Expediente Cód. **52.152.221**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 2183 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, identificada con **C.C. 52.152.221**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No.005 de 2021 y Resolución No. 3061 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.



Continuación de la Resolución N° 2183-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, identificada con **C.C. 52.152.221**”

Que mediante Resolución No. 1475 del 20 de agosto de 2013, la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.152.221**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el sistema de recursos propios (RP) con efectividad a partir del 20 de agosto de 2013, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Dicho nombramiento fue prorrogado con Resolución No. 13975 del 04 de diciembre de 2014 Resolución No. 13023 del 27 de noviembre de 2015, Resolución No. 6053 del 29 de noviembre de 2016, Resolución No. 1987 del 24 de noviembre de 2017 y Resolución No. 1759 del 15 de noviembre de 2018.

Que con ocasión a la Resolución No. 1759 de 15 de noviembre de 2018 y conforme al Artículo Segundo de dicha prórroga que el nombramiento efectuado a la docente **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, terminó automáticamente el treinta (30) de noviembre de 2018, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, o cuando la administración lo considera pertinente mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No.185 del 04 de febrero de 2019, se deroga la prórroga de nombramiento de la docente **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, efectuado con Resolución No. 1759 de 15 de noviembre de 2018

Debido a que el retiro del servicio por parte de la docente **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, se efectuó el 30 de noviembre de 2018, y conforme a la necesidad del servicio la Secretaría de Educación del Distrito liquidó y reconoció los emolumentos correspondientes a la vinculación efectuada mediante Resolución de Prorroga No. 1759 de 15 de noviembre de 2018,

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO** recibió pagos continuos hasta el 30 de enero de 2019, con ocasión al reporte y registro tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano correspondiente al nombramiento como docente provisional, el cual finalizó el 30 de noviembre del 2018.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 03 de mayo de 2019, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de diciembre de 2018 y enero de 2019, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.168.429)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2019-85751 del 03 de mayo de 2019, es de aclarar que dicha remisión fue enviada a la dirección



Continuación de la Resolución N° 2183-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, identificada con **C.C. 52.152.221**”

Carrera 2 b No.13-165 int 7 apt 101, como se evidencia en el aplicativo SIGA, es importante señalar que, el “*proceso de comunicación*” es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación del Decreto 310 del 2008, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2022-101103 del 15 de marzo de 2022, fue enviado al correo magdaricaurte21@hotmail.com, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que conforme a la comunicación de la Liquidación S-2019-85751 del 03 de mayo de 2019, La oficina de Nomina debió realizar la reliquidación de la comunicación S-2019-85751 del 03 de mayo de 2019, dado que la terminación de su provisionalidad con ocasión de la Resolución No 1759 del 15 de noviembre de 2018, indica que dicho nombramiento finalizaba automáticamente el treinta (30) de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que la comunicación de la Liquidación S-2019-85751 del 03 de mayo de 2019, indica que la fecha del mayor valor se causó a partir de 2 de diciembre de 2018, la oficina de Nómina de la Secretaría de educación comunico con oficio con radicado S-2022-277805 del 30 de agosto de 2022, la cual fue enviada al correo electrónico magdaricaurte21@hotmail.com el 02 de septiembre de 2022 así:

“De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados por terminación de Provisionalidad según Resolución 1759 de 15/11/2018, número de vinculación 521522219, de la fuente de financiación Recursos Propios, entre 01 de diciembre al 30 de enero de 2019. Así las cosas, el valor a reintegrar corresponde a la suma DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.104.483,00)”.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y que frente a la comunicación S-2022-277805 del 30 de agosto de 2022, y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Es decir:

Que mediante liquidación efectuada en fecha 30 de agosto de 2022, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de diciembre de 2018 y enero de 2019, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.104.483)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019.



Continuación de la Resolución N° 2183-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, identificada con **C.C. 52.152.221**”

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, por concepto de fondo prestacional por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$144.500)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.104.483)**.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el artículo del Decreto Distrital 310 del 2022, le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría *“Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo”*, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaría de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.152.221**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.104.483)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito. de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.



Continuación de la Resolución N° 2183-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA BEATRIZ RICAURTE MOLANO**, identificada con **C.C. 52.152.221**”

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

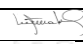

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAUL JAVIER MARIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista – SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Lainton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Reviso	
Andrea Patricia Rojas Leon	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	